

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 3 DE JULIO DE 2006

Nº 25,579

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 23

(De 29 de junio de 2006)

"QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS A LA LEY 1 DE 1965, SOBRE LA CREACION DEL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS COMO ENTIDAD DEL ESTADO, Y DICTA OTRA DISPOSICION" PAG. 3

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 59

(De 28 de junio de 2006)

"QUE AUTORIZA LA INCORPORACION DEL APOORTE ADICIONAL AL FONDO DE ESTABILIZACION TARIFARIA RELACIONADA, CON LOS SALDOS ACUMULADOS ANTERIORES AL 31 DE MARZO DE 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA METRO OESTE, S.A., LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRIGUI, S.A., Y ELEKTRA NORESTE, S.A.; POR LA SUMA DE HASTA SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.79,500,000.00)" PAG. 7

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2006-36

(De 3 de marzo de 2006)

"DECLARAR LA EMPRESA COVESA, INC., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS" PAG. 9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 94

(De 29 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA" PAG. 13

DECRETO EJECUTIVO Nº 97

(De 30 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUB-DIRECTOR GENERAL DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA" PAG. 14

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 299

(De 29 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE AERONAUTICA CIVIL" PAG. 15

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

DECRETO DE PERSONAL Nº 300

(De 30 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COLON, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA" PAG. 16

DECRETO DE PERSONAL Nº 301

(De 30 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE PANAMA, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA" PAG. 17

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 89

(De 30 de junio de 2006)

"POR EL CUAL EL ORGANO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA NACIONAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS" PAG. 18

DECRETO Nº 79

(De 30 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA" PAG. 19

DECRETO Nº 80

(De 30 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE VIVIENDA" PAG. 19

DECRETO Nº 81

(De 30 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL" PAG. 20

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV Nº 108-2006

(De 11 de mayo de 2006)

"REVOCAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION Nº 71-2006 DE 31 DE MARZO DE 2006" PAG. 21

CONTINUA EN LA PAG. 3

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE NEGOCIOS GENERALES
RESOLUCION**

(De 23 de abril de 2002)

**"DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LORIBETH M. GONZALEZ CONTRA EL
LICENCIADO NODIER SANTIAGO QUINTERO, POR FALTAS A LA ETICA Y
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO" PAG. 24**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 051-2006**

(De 5 de junio de 2006)

**"AUTORIZAR EL CAMBIO DE LICENCIA SOLICITADO Y OTORGAR A BANCO DEL PICHINCHA
LIMITED PANAMA, S.A., LICENCIA GENERAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO EL
NEGOCIO DE BANCA EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA" ... PAG. 27**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 32**

(De 23 de mayo de 2006)

**"POR LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE LORD BADEN POWELL LA CALLE
CONOCIDA COMO K-6, UBICADA EN LOMA COBA, CORREGIMIENTO CABECERA"
..... PAG. 28**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 29

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 23

(De 29 de junio de 2006)

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 1 de 1965, sobre la creación
del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos
como entidad del Estado, y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 7 de la Ley 1 de 1965 queda así:

Artículo 7. El Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar su funcionamiento, para ello podrá investigar, inspeccionar y requerir la información que estime necesaria.
- b) Aprobar los programas y el anteproyecto de presupuesto de la institución.
- c) Aprobar el reglamento interno del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos y sus modificaciones, de conformidad con la Carrera Administrativa.

- d) Solicitar y recibir informes periódicos del Director General o de cualquier otro funcionario sobre el funcionamiento de la institución.
- e) Autorizar al Director General para recibir bienes distintos del dinero de prestatarios o sus codeudores, para amortizar o cancelar la deuda. Los casos en que se aplicará lo establecido en este literal se normarán mediante reglamentación.
- f) Autorizar las operaciones, las negociaciones o las transacciones que impliquen inversión, erogación u obligación por más de doscientos mil balboas (B/.200,000.00).
- g) Aprobar las condonaciones de préstamos por excelencia académica, de acuerdo con los requisitos y las condiciones establecidos en la presente Ley y en el Reglamento de Condonaciones.
- h) Aprobar que se carguen al Fondo de Reserva Colectivo los saldos adeudados por los prestatarios que presenten incapacidad parcial y permanente, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Préstamos.
- i) Proponer las modificaciones que estime convenientes a los programas y proyectos.
- j) Aprobar la condonación de los créditos educativos que, de acuerdo con el plan de recuperación, se determine que son cuentas incobrables.
- k) Autorizar las transacciones necesarias para el saneamiento legal, contable y financiero de los préstamos educativos en que el costo-beneficio sea oneroso.
- l) Decretar moratoria de los intereses a los préstamos morosos de acuerdo con el plan de recuperación de la cartera.
- m) Aprobar su reglamento interno.

Artículo 2. El artículo 9 de la Ley 1 de 1965 queda así:

Artículo 9. El Director General representará legalmente al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, será responsable de su eficiente y correcto funcionamiento ante el Órgano Ejecutivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto anual.
- b) Establecer y ejecutar los programas de asistencia económica para los estudiantes y profesionales panameños, de acuerdo con las prioridades que se fijan en la formación y aprovechamiento del recurso humano que requiere el desarrollo nacional.
- c) Dictar las políticas y los procedimientos para que la selección de los beneficiarios del servicio se haga exclusivamente con base en su mérito personal y en la insuficiencia de recursos económicos para los estudios de que se trate.
- d) Aprobar los préstamos y las becas.

- e) Administrar los préstamos y otros beneficios concedidos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios.
- f) Organizar y dirigir el trabajo interno.
- g) Delegar en la Subdirección General la representación legal en los casos que considere conveniente.
- h) Elaborar un plan de trabajo de operaciones e inversiones.
- i) Crear la organización administrativa y, de acuerdo con ella, nombrar su personal.
- j) Rendir un informe anual a la Asamblea Nacional sobre la labor desarrollada.
- k) Administrar los bienes patrimoniales, los fondos y los recursos; efectuar los gastos, las operaciones, las negociaciones, los contratos y las transacciones, hasta por la suma de doscientos mil balboas (B/.200,000.00).
- l) Ejercer cualquiera otra función que le determinen la ley, los decretos y el reglamento interno.

Artículo 3. El artículo 11 de la Ley 1 de 1965 queda así:

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos señalados, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos contará primordialmente con los siguientes recursos:

- a) Las sumas destinadas a becas y asistencia financiera estudiantil por el Gobierno Nacional y las entidades autónomas y semiautónomas, y las que se transfieren por la presente Ley.
- b) Los provenientes de empréstitos contratados por el Gobierno Nacional.
- c) Los aportes, de servicios, enseres, equipos, terrenos y edificios, así como las donaciones, de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, u organismos internacionales.
- d) El porcentaje del Seguro Educativo que corresponda por ley, el cual se destinará exclusivamente para los programas de becas y préstamos educativos.
- e) Los intereses generados por los préstamos educativos y por las cuentas bancarias del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.
- f) Los ingresos que se generen de los servicios prestados.
- g) Los bienes, las edificaciones, las instalaciones, los equipos, los vehículos y cualquier otro activo.

Parágrafo. Los fondos para la formación y aprovechamiento de recursos humanos se podrán depositar a plazos en bancos estatales, a tasas de interés no menores a las que rijan en el mercado financiero local. La Superintendencia de Bancos tendrá la obligación de certificar al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, mensualmente, la tasa promedio de interés del mercado financiero local.

Artículo 4. El artículo 13 de la Ley 1 de 1965 queda así:

Artículo 13. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá aumentar su patrimonio y actividades por medio de emisiones adicionales de bonos, que se denominarán Bonos para la Formación de Recursos Humanos, hasta por un monto de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00), para cubrir de manera exclusiva con su producto o con los mismos bonos, parte de las actividades. Los términos y las condiciones financieros de dichos bonos serán establecidos por conducto del Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998, que crea dicho Ministerio.

Artículo 5. Se adiciona el artículo 7-A a la Ley 1 de 1965, así:

Artículo 7-A. El Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos podrá autorizar, cuando la necesidad lo amerite, el uso de los fondos de sus cuentas bancarias para otorgar préstamos educativos, a fin de ampliar las ofertas crediticias.

Artículo 6. Se adiciona el artículo 18-A a la Ley 1 de 1965, así:

Artículo 18-A. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos es la institución responsable de estudiar y determinar la oferta y la demanda de la formación del recurso humano que requiere el desarrollo sostenible del país, tanto en el sector privado como en el público.

De manera periódica, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, investigará y evaluará los recursos humanos disponibles, la oferta educativa y las necesidades actuales y futuras de formación del talento humano nacional, según las exigencias del desarrollo del país.

Artículo 7. El artículo 21 de la Ley 1 de 1965 queda así:

Artículo 21. Para responder al cumplimiento de la obligación de rembolsar los préstamos, los estudiantes deberán firmar un contrato y presentar las garantías necesarias que permitan recuperar el crédito, de acuerdo con el Reglamento de Préstamos.

En el caso de que el estudiante sea menor de edad, la firma del contrato y la presentación de las garantías deberán ser realizadas por sus padres, tutores o acudientes.

Artículo 8. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, donde diga Instituto en la Ley 1 de 1965 y en la Ley 45 de 1978, se entenderá Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).

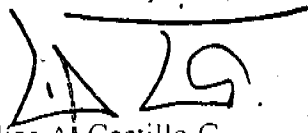
Artículo 9. Esta Ley modifica los artículos 7, 9, 11, 13 y 21 y adiciona los artículos 7-A y 18-A a la Ley 1 de 11 de enero de 1965, modificada por la Ley 45 de 25 de julio de 1978.

Artículo 10. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil seis.

El Presidente,



Elias A. Castillo G.

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE JUNIO DE 2006.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 59
(De 28 de junio de 2006)**

Que autoriza la incorporación del aporte adicional al Fondo de Estabilización Tarifaria relacionada, con los saldos acumulados anteriores al 31 de marzo de 2006, a favor de la Empresa Distribuidora Eléctrica Metro Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., y Elektra Noreste, S.A.; por la suma de hasta setenta y nueve millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.79,500,000.00).

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional creó la Comisión de Ahorro Energético para que, en conjunto con los sectores sociales organizados del país, evalúe efecto sostenido del aumento del petróleo y su incidencia en los incrementos de la energía eléctrica y, para que, en el término de 90 días, presentara las recomendaciones al Consejo de Gabinete que garanticen las tarifas posibles a los usuarios del servicio de electricidad;

Que al 31 de marzo de 2006, la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y Elektra Noreste, S.A., registran saldos acumulados producto de incrementos en el precio de la tarifa de la energía eléctrica que no afectaron a los usuarios de los servicios de electricidad, por un monto de setenta y nueve millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.79,500,000.00);

Que la Comisión Nacional de Ahorro Energético, cumpliendo con los objetivos para los que fue creada, debía presentar al Consejo de Gabinete las recomendaciones que, en virtud de las negociaciones con las empresas antes citadas, permitan al Estado hacerle frente a estas obligaciones;

Que a objeto de que las recomendaciones de la Comisión Nacional de Ahorro Energético produzcan los efectos deseados, es necesario que el Consejo de Gabinete autorice un aumento en el Fideicomiso denominado Fondo de Estabilización Tarifaria, hasta por la suma de setenta y nueve millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.79,500,000.00) o, en su defecto, los montos en efectivo que resulten de las negociaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte adicional de setenta y nueve millones quinientos mil balboas (B/.79,500,000.00) al Fideicomiso denominado Fondo de Estabilización Tarifaria, para que, a través de la transferencia mensual a las empresas de distribución, se disminuya el impacto del alza de la tarifa eléctrica a los clientes de servicio eléctrico de la República de Panamá.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en su condición de Fideicomitente, transfiera los pagos en efectivo autorizados producto de los acuerdos, al Fondo de Fideicomiso de Estabilización Tarifaria para que, a su vez, sea cancelado a las empresas distribuidoras.

Artículo 3. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de 2006.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DORIS ZAPATA
Ministra de Desarrollo Social, encargada
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2006-36
(De 3 de marzo de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **Claudio Dutary**, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de Panamá, Urbanización Obarrio, Calle 59, Edificio YASA, cuarto piso, ROSS & ROS CONSULTORES, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **COVESA, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 351652, Rollo 62254, Imagen 0118, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 107.47 hectáreas, ubicada en los corregimientos de San Juan de Dios y Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **CI-EXTR(grava de río)98-49**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al Lic. **Claudio Dutary**, por la empresa **COVESA, INC.**;

- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N°.126961 de 23 de noviembre de 1998, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **COVESA, INC.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 107.47 hectáreas, ubicada en los corregimientos de San Juan de Dios y Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, de acuerdo a los planos identificados con los números 98-93 y 98-94.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

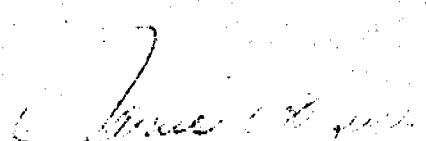
TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa COVESA, INC., solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

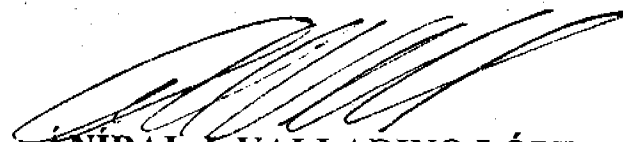
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales



ÁNIBAL J. VALLARINO LÓPEZ
Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **Claudio Dutary**, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de Panamá, Urbanización Obarrio, Calle 59, Edificio YASA, cuarto piso, ROSS & ROS CONSULTORES, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **COVESA, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 351652, Rollo 62254, Imagen 0118, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 107.47 hectáreas, ubicada en los corregimientos de San Juan de Dios y Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **CI-EXTR(grava de río)98-49**; la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'54.44" de Longitud Oeste y 08°24'30.18" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 977 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'22.50" de Longitud Oeste y 08°24'30.18" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'22.50 de Longitud Oeste y 08°23'54.38" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 977 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'54.44" de Longitud Oeste y 08°23'54.38" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 107.47 hectáreas, ubicada en los corregimientos de San Juan de Dios y Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé.

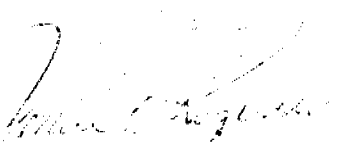
De conformidad con la Certificación expedida por el Certificador Auxiliar del Registro Público, Provincia de Coclé, hace constar que la **Comisión de Reforma Agraria** es propietaria de la Finca 512, inscrita al Tomo 102, Folio 6, Rollo 22717, Documento 1, de la sección de propiedad. Que **Rene Antonio Veliz Rodríguez**, es propietario de la Finca 512, inscrita al Tomo 102 R.A., Folio 6, de la sección de propiedad. Que **Aguilar Arrocha Laureano y Familia**, son propietarios de la Finca 17251, Rollo 12645,

Documento 6, Asiento 1 de la sección de propiedad. Que **Liaja, S.A.**, es propietario de la Finca 6454, Doc. 0, Asiento 1 de la sección de propiedad. Que **Alicia Aquilina Rodríguez viuda de Veliz**, es propietario de la Finca 1817, inscrita al Tomo R. A. 185, Folio 188, de la sección de propiedad. Que **Isaac Antonio Barnet Alvarado**, es propietario de la Finca 6453, inscrita al Tomo 654, Folio 138, de la sección de propiedad.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 3 de marzo de 2006.


JAIME ROQUEBERT T.
Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 94
(De 29 de junio de 2006)

Por el cual se nombra al Director General de la
Lotería Nacional de Beneficencia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

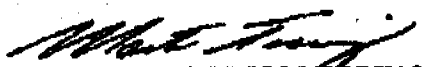
Nombrase a **ISRAEL MARTINEZ SUAREZ**, con cédula de identidad personal No.8-176-157, en el cargo de Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.

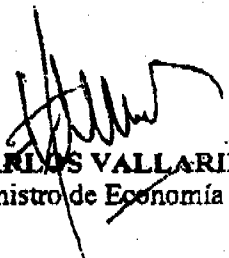
ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS VALLARINO
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO N° 97
(De 30 de junio de 2006)

Por el cual se nombra al Sub-Director General de la
Lotería Nacional de Beneficencia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nombrase a ERIC ORLANDO CATANO COTES, con cédula de identidad personal No.3-41-94, Seguro Social No.638685, en el cargo de Sub-Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS VALLARINO
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 299
(De 29 de junio de 2006)

Por el cual se nombra al Director General de la
Autoridad de Aeronáutica Civil

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrase a EUSTACIO FABRÉGA LOPEZ, con cédula de identidad personal No.8-168-918, en el cargo de Director General de la Autoridad de Aeronáutica Civil.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

DECRETO DE PERSONAL N° 300
(De 30 de junio de 2006)

Por el cual se nombra al Gobernador de la Provincia de Colón, Ministerio
Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a JULIO Z. KENNION SALAZAR, Cedula No. 3-
82-1143, GOBERNADOR, Código 8016030, Posición No.
813, Salario de B/.3500.00, más Gastos de Representación
de B/.500.00, Planilla 00830, con cargo a la Partidas
Nos 0.04.0.2.001.02.01.001 y 0.04.0.2.001.02.01.030

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales este decreto entrará en vigencia a
partir de la fecha de toma de posesión del nombrado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


OLGA GOLCHER
Ministra


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 301
(De 30 de junio de 2006)

Por el cual se nombra a la Gobernadora de la Provincia de Panamá, Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

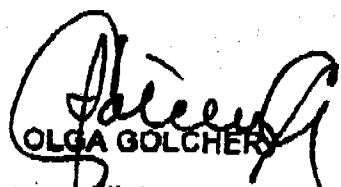
ARTICULO UNICO: Nómbrase a la siguiente persona tal como se detalla a continuación:

GLADYS E. BANDIERA PITTI	GOBERNADORA, Código 8016030, Planilla 00880,
Céd No. 8-700-00443	Posición No. 00837, Salario de B/. 3,500.00, más
	B/.1,000.00 de Gastos de Representación, con
	cargo a las Partidas Nos. 0.04.0.2.001.02.01.001 y
	0.04.0.2.001.02.01.030.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión de la nombrada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


OLGA GOLCHER
Ministra


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 89
(De 30 de junio de 2006)**

"Por el cual el Órgano Ejecutivo convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Único: Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias, desde el lunes 3 de julio hasta el sábado 15 de julio de 2006, inclusive, para considerar el siguiente asunto:

Proyecto de Ley "Que aprueba la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá, sometida por el Órgano Ejecutivo y dicta otras disposiciones".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 183, numeral 4, de la Constitución Política de la República.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



UBALDINO REAL SOLÍS
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 79
(De 30 de junio de 2006)**

Por el cual se nombra al Viceministro de Gobierno y Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Nombrase a **SEVERINO MEJIA MOSQUERA**, con cédula de identidad personal No.8-189-313, Seguro Social No.175-8483, en el cargo de Viceministro de Gobierno y Justicia, con un sueldo de B/3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,000.00 mensuales, Empleado No.2, Partida No.0.04.0.1.001.01.001.

PARAGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la Republica

**DECRETO N° 80
(De 30 de junio de 2006)**

Por el cual se nombra a la Viceministra de Vivienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Nombrase a **DORIS YANETH ZAPATA ACEVEDO**, con cédula de identidad personal No.8-479-874, Seguro Social No.8-479-874, en el cargo de Viceministra de Vivienda, con un sueldo de B/3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,000.00 mensuales, Empleado No.7, Partida No.0.14.0.1.001.01.001.

PARAGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 81
(De 30 de junio de 2006)

Por el cual se nombra al Viceministro de Desarrollo Social

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

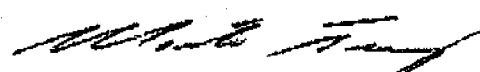
Nombrase a FELIPE ANTONIO CANO GONZALEZ, con cédula de identidad personal No.7-72-1981, Seguro Social No.243-1086, en el cargo de Viceministro de Desarrollo Social, con un sueldo de B/3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,000.00 mensuales, Empleado No.2, Partida No.0.21.0.1.001.01.00.01.

PARAGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 108-2006
(De 11 de mayo de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.**, a través de sus apoderados legales, la firma forense Benedetti & Benedetti, presentó el 18 de noviembre de 2005 ante la Comisión Nacional de Valores solicitud de registro como entidad calificadora de riesgo, con fundamento en el Decreto Ley No. 1 de 1999 y el Acuerdo No. 12-2001;

Que mediante nota CNV-5160-DMI (09) de 13 de diciembre de 2005, esta Comisión, a través de la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, remitió a los interesados una lista detallada de observaciones a los documentos presentados, las cuales debían cumplirse para que la solicitud se ajustara a los requisitos legales y reglamentarios exigidos para obtener el registro de calificadora de riesgo. Dichas observaciones versaban sobre los siguientes temas:

1. **Habilitación de Duff and Phelps de Colombia, S.A. para operar como entidad Calificadora de Riesgo en Colombia:** Tratándose de una sociedad extranjera que se dedica profesional y habitualmente a esta actividad en otra jurisdicción, se solicitó remitir copia de la resolución o certificación que acredite esta autorización, emitida por la entidad competente en ese país.
2. **Detalle de las calificaciones académicas y experiencia profesional de los miembros, asociados o ejecutivos que lleven a cabo tareas de calificación:**
Sobre el presente acápite, la entidad solicitante adjuntó el curriculum de la Junta Directiva de la sociedad Duff and Phelps de Colombia, S.A., en el que se detalla su experiencia profesional en este campo, sin embargo esta Comisión consideró necesario conocer si estas personas son las que realizarían las calificaciones de sus clientes. En caso que no sea así, y que las calificaciones fueran emitidas por los analistas Señor, Junior, Pleno y Asistente, solicitamos que nos fueran remitidas las hojas de vida de las personas que efectivamente llevarán a cabo las tareas de calificación.
3. **Descripción de asociaciones y alianzas técnicas y profesionales con otras sociedades calificadoras:**
Se adjuntó a la solicitud de registro, el documento titulado "Breve reseña histórica". En el mismo se contemplaba que Duff and Phelps de Colombia, S.A. S.C.V., está asociada actualmente a FitchRatings, de quien recibe el respaldo técnico en cuanto a metodologías y criterios de calificación, sin embargo, es necesario para esta institución, que la calificadora de riesgo describa con mayor detalle la asociación señalada con FitchRatings, en cuanto a si es subsidiaria, filial o en qué condición está relacionada a ese grupo económico, así como la documentación de soporte de dicha relación.
4. **Domicilio de la sociedad y localización física y direcciones de oficinas, centros o divisiones de la sociedad:**

Los únicos datos señalados para la localización de la sociedad, es que la misma tiene sus oficinas de operaciones principales en la ciudad de Bogotá, en Colombia, Calle 69 A No. 9-85 del Barrio Quinta Camacho. Por lo anterior, se le requirió a la solicitante mayores datos de contacto, tales como página web, teléfono, fax.

5. **Procedimientos y criterios de revisión y actualización de calificaciones:**

Se solicitó a la entidad solicitante describir de forma detallada cuál sería el procedimiento para la actualización de las calificaciones que la misma emita;

Que ante las observaciones remitidas, los apoderados legales de la sociedad **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.**, presentaron ante esta Comisión nota de fecha 19 de diciembre de 2005, recibida el día 20 de diciembre de 2005, indicando que se habían comunicado con su cliente para que les suministrara la información y documentación adicional solicitada;

Que una vez analizada la documentación del trámite de registro solicitado y habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde el inicio del trámite, sin que **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.** pudiera acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Ley No. 1 de 1999 y el Acuerdo No. 12-2001, esta Comisión resolvió no autorizar la solicitud de registro como entidad calificadora de riesgo de la sociedad **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.**, mediante Resolución No. 71-06, de 31 de marzo de 2006, siendo notificada el día 4 de abril de 2006;

Que el día 4 de abril de 2006, minutos antes de ser notificada de la Resolución No. 71-06, de 31 de marzo de 2006, **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.** presentó memorial a través de sus apoderados legales, aportando nuevos documentos en atención a las observaciones realizadas por la Comisión en nota CNV-5160-DMI (09) de 13 de diciembre de 2005;

Que la sociedad **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.**, a través de sus apoderados legales, presentó en tiempo oportuno recurso de reconsideración en contra de la Resolución No. 71-06 de 31 de marzo de 2006, el cual se fundamenta en los siguientes argumentos:

“...Con anterioridad a nuestra notificación de la Resolución No. 71-2006, ya habíamos aportado la documentación e información adicionales solicitada por la Comisión Nacional de Valores, con lo cual subsanamos las faltas a que se refiere la Resolución No. 71-2006.

... obsérvese que en la copia de la carta con la cual nuestra representada nos remitiera la documentación solicitada y que reposa en el respectivo expediente, aparece la información pendiente:

Página WEB	:	-	www.dercolombia.com.co
Teléfono	:		(0571)3474573
Fax	:		(0571)3474574
Dirección	:		Calle 69 A No. 9-85
Ciudad	:		Bogotá, D.C.
País	:		Colombia”

Que vistos los antecedentes, así como los principales argumentos de la recurrente, esta Comisión se avoca a decidir el recurso presentado, no sin antes realizar las siguientes consideraciones:

La autorización del registro de una sociedad como entidad calificadora de riesgo para operar en la República de Panamá está supeditada al completo y oportuno cumplimiento de una serie de requisitos que demuestren que quien solicita dicha autorización de registro posee la capacidad técnica, financiera y operativa, todas indispensables para el correcto ejercicio de las actividades de las calificadoras de riesgo.

El oportuno y cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 12-2001 de 17 de octubre de 2001 resulta de trascendental importancia, tomando en cuenta que los servicios que brindan las entidades calificadoras de riesgo tienen un importante papel en el mercado de valores y repercuten en beneficio del público inversionista; al proporcionar una opinión profesional y actualizada mediante la calificación de valores, personas jurídicas o emisores.

En el presente caso la sociedad **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.** atendió las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, aunque es preciso destacar que el suministro de la documentación requerida por la Comisión Nacional de Valores se produjo de manera poco convencional, el 4 de abril de 2006, minutos antes de fuera notificada la Resolución que es objeto de recurso, la cual, siendo adoptada por consenso por los señores Comisionados el 31 de marzo de 2006, resolvió no autorizar la solicitud de registro como entidad calificadora de riesgo.

Así las cosas, la sociedad **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.** aportó la documentación e información adicionales solicitadas por esta autoridad con anterioridad a la notificación de la Resolución No. 71-2006, no encontrándose la misma ejecutoriada en la vía gubernativa, y por lo tanto, se produjo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 12-2006.

Una vez realizados los análisis correspondientes, la Comisión Nacional de Valores considera que la empresa **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.** ha cumplido con todos los requisitos legales para el registro como una entidad calificadora de riesgo, y estima necesario dejar sin efecto la Resolución No. 71-2006 de 31 de marzo de 2006.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** en todas sus partes la Resolución No. 71-2006 de 31 de marzo de 2006, por la cual se resolvió **NO AUTORIZAR** la solicitud de Registro como entidad Calificadora de Riesgo a la sociedad **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.**

SEGUNDO: **AUTORIZAR** el registro de **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.**, como entidad calificadora de riesgo en la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá.

TERCERO: **ADVERTIR** a **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.**, que en su calidad de entidad calificadora de riesgo registrada ante la Comisión Nacional de Valores está obligada a dar fiel cumplimiento de todas aquellas normas legales adoptadas, o que adopte la Comisión que le sean aplicables.

CUARTO: **ADVERTIR** a **DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA, S.A.**, que su registro como entidad calificadora de riesgo en la Comisión Nacional de Valores no implica opinión positiva ni favorable sobre la sociedad ni las calificaciones que emita.

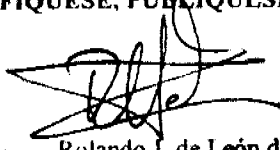
En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la presente Resolución, en cuanto al acápite primero de la parte resolutive, agota la vía gubernativa.

Se advierte a la parte interesada que contra los acápites resolutivos segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No. 12-2001 de 17 de octubre de 2001.

Dada en la ciudad de Panamá a los ~~veinte~~ (11) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

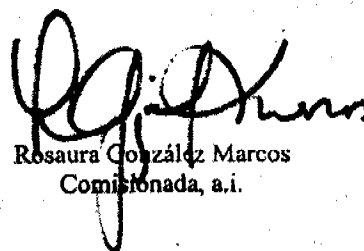
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada Vicepresidente, a.i.



Rosaura González Marcos
Comisionada, a.i.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE NEGOCIOS GENERALES
RESOLUCION
(De 23 de abril de 2002)**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA—SALA DE NEGOCIOS GENERALES

PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL DOS MIL DOS (2002)

VISTOS:

Mediante resolución de 1 de diciembre de dos mil (2000), esta Sala ordenó la citación a juicio del licenciado NODIER SANTIAGO QUINTERO, abogado en ejercicio, en base a la denuncia que interpusiera la señora LORIBETH M. GONZÁLEZ, en su contra, por faltas a la ética y responsabilidad profesional del abogado.

Llegada la fecha y hora para la audiencia de ley, y conformado el Tribunal, en concurso con el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, el Magistrado Ponente CÉSAR A. PEREIRA BURGOS, abrió el acto, pero las partes no se presentaron a la misma.

Posterior a la lectura del auto de llamamiento a juicio, el Magistrado Pereira Burgos dejó constancia en actas de la no comparecencia de las partes, por lo que siendo las 4:10 de la tarde, se cerró la audiencia.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

El presente proceso se inició por razón de la denuncia por Faltas a la Ética Profesional interpuesta por la joven Loribeth M. González.

Con relación a la no comparecencia del demandado a la audiencia oral, debemos señalar que al mismo se le notificó mediante exhorto librado al Juzgado de Circuito Civil en turno de Chiriquí, el 8 de junio de 2001.

Considera la Sala, que la falta de excusa por parte del licenciado NODIER SANTIAGO QUINTERO para no asistir a la audiencia, refleja poca seriedad por parte del profesional del derecho objeto de la presente denuncia.

Esta Sala advierte que, con la conducta omisiva del denunciado de no comparecer al juicio, sin atender el deber de aclarar su proceder en el presente caso, constituye un indicio en su contra.

Como pudimos observar en la resolución que llama a juicio al licenciado NODIER SANTIAGO QUINTERO, en base a la posible infracción del artículo 34, acápite ch) del Código de Ética y Responsabilidad Profesional, existen pruebas para sustentar los cargos que se le formulan al licenciado NODIER SANTIAGO QUINTERO.

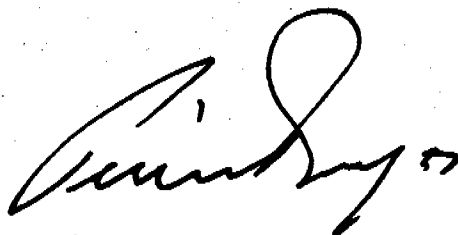
Se puede apreciar en autos que, efectivamente el cheque fue girado por la Compañía de Seguros, ASSA, S.A., a favor del denunciado (foja 68 y 69 del expediente) por la suma de B/.8,000.00. Existe constancia a fojas 8 que la joven Loribeth González Cárcamo recibió un Cheque de Gerencia por la suma de B/.4,300.00 de la Caja de Ahorros, con fecha 12 de octubre de 1999.

Como colorario de todo lo anteriormente expuesto, la Sala manifiesta definitivamente que los hechos denunciados por la joven Loribeth M. González Cárcamo en contra del licenciado Santiago Quintero, son veraces y están ampliamente probados por la denunciante ante la investigación realizada por el Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados de Panamá, por tanto la falta aludida se ve concretada ante lo practicado y esperado por esta Superioridad, para considerar falta contra la ética y responsabilidad profesional del abogado.

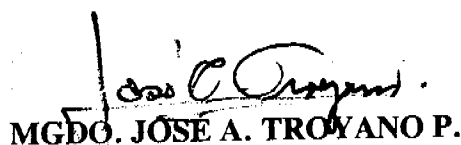
En consecuencia, la **CORTE SUPREMA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **SANCIONA**, al licenciado **NODIER SANTIAGO QUINTERO**, varón

panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.4-126-1396, con número de registro de abogado 1232, según Acuerdo No.142 de 18 de diciembre de 1984, con localización en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en la firma de abogados **HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ**, entre calle 1ra. y 2da., diagonal al Restaurante El Fogón y con teléfonos 775-0590, con la **SUSPENSIÓN** del ejercicio de la abogacía en el territorio nacional por un período de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes y en base a lo estipulado en el artículo 34, acápite ch) del Código de Ética y Responsabilidad del Abogado.

Notifíquese y cúmplase,



MGDO. CÉSAR A. PEREIRA BURGOS



MGDO. JOSÉ A. TROYANO P.



MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.



CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 051-2006
(De 5 de junio de 2006)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de panameña, inscrita en la Ficha 460910, Documento 659063 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, se encuentra autorizado para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de Licencia Internacional otorgada mediante Resolución S.B. No.225-2004 de 9 de diciembre de 2004;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, por intermedio de Apoderados Especiales ha presentado ante a esta Superintendencia de Bancos, solicitud de cambio de Licencia Bancaria Internacional de que es titular a una Licencia Bancaria General;

La solicitud de **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, se fundamenta en que transcurrido un (1) año de experiencia en la República de Panamá, bajo Licencia Internacional y considerando la necesidad de llegar a otros mercados ofreciendo nuevos productos, han decidido incursionar en el negocio de banca operando bajo una Licencia General.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17, numeral 1 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente, y

Luego de analizar la solicitud presentada por **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, se ha considerado que la misma no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar el cambio de Licencia solicitado, y otorgar a **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, Licencia General que le permita llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice.

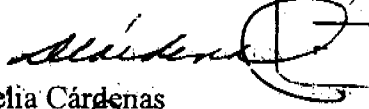
ARTÍCULO 2: Cancélese y déjese sin efectos la Licencia Internacional otorgada a **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, mediante Resolución S.B. No.225-2004 de 9 de diciembre de 2004.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo No.3-2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO Nº 32
(De 23 de mayo de 2006)

“Por el cual se designa con el nombre de Lord Baden Powell la calle conocida como K-6, ubicada en Loma Cobá, Corregimiento Cabecera”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) adjudicó a la Asociación Nacional de Scouts de Panamá (Área Panamá Oeste) una superficie de terreno, ubicado en el K-6 Loma Cobá de este Distrito para la construcción de un Centro de Desarrollo Juvenil denominado “Campo Escuela Scouts”.
- Que los Scouts constituyen una organización a nivel mundial que debe su organización y creación a la gran labor de Lord Robert Stephem Som Smith Baden Powell Brown Of Gilwel, de nacionalidad británica, quien tuvo la visión de crear este movimiento para contribuir a la educación de la gente joven a través de un sistema basado en valores, ayudando a construir un mundo mejor, en que las personas puedan auto realizarse como individuos y así tener un rol constructivo en la sociedad.
- Que en el 150º aniversario de su natalicio, es digno reconocer a este gran hombre de visión en pro del desarrollo humano, de la juventud y de la persona a nivel internacional.
- Que de conformidad al artículo 21 numeral 5, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, contrario sensu, es atribución de los Consejos Municipales dar el nombre de personas fallecidas a vías, lugares y edificios regidurías y comisarias o cualquier otra obra de interés público.

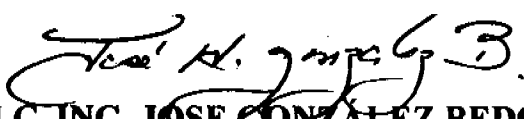
ACUERDA:

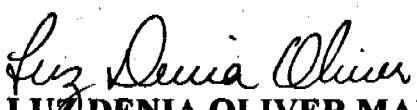
ARTÍCULO PRIMERO: Designar con el nombre de **LORD BADEN POWELL**, la calle o avenida conocida como K-6 ubicada en Loma Cobá, Corregimiento de Arraiján, Área Revertida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el establecimiento de la nomenclatura correspondiente e informar a los organismos encargados lo que proceda en derecho.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006)

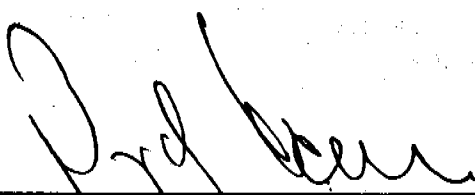

H.C. ING. JOSE GONZÁLEZ BEDOYA
 PRESIDENTE


H.C. LUZ DENIA OLIVER MARTINEZ
 VICEPRESIDENTA


LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 23 DE MAYO DE 2006

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
 ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

AVISOS

NOTIFICACION PUBLICA DE VENTA
 Por medio de la presente yo, **NAZARIO GARCIA CAMPOS**, portador del pasaporte (CC-19220713), pongo de conocimiento al público en general, que he procedido a vender la empresa **AREPAS Y QUESOS**

LA VACA QUE RIE, amparada por la licencia industrial Nº 2002-1417, al señor **ROYDER CASTRELLON**, cedulado 8-455-169. La presente comunicación la realizo a fin de dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, de la República de

Panamá.
 L- 201-171917
 Tercera publicación

AVISO DE TRASPASO DE NEGOCIO
 Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **WONG KI SING**, con cédula de

identidad personal Nº N-17-990, le traspasa el negocio denominado **SUPERMERCADO LA ARBOLEDA**, ubicado en Cáceres, frente a Residencial La Arboleda, Vía Interamericana, en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá al señor **ROBERTO WAN LOO**, con

cédula de identidad personal Nº 8-804-1036, amparado bajo la licencia comercial tipo B Nº 8-24728 del 9 de septiembre de 1994.

Atentamente
 Licenciado Arturo Hidalgo
 Cédula 8-165-2602
 L- 201-172218
 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 261
DIRECCION DE INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE

CATASTRO ALCALDIA
MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa

del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor(a) **JORGE GABRIEL GALVEZ VARGAS y KARELIA DE LOURDES ABAD DE GALVEZ**,

panameños, mayores de edad, casados, con residencia en Barrio Vega, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-340-823 y 8-235-983 respectivamente, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Lourdes, de la El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Santa Lourdes con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dis-

pone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

La Alcaldesa:

(Fdo.) SRA.

LIBERTAD BRENDA DE ICAZA

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintinueve (29) de mayo de dos mil seis.

L- 201-170987

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-096-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **MARINA ALICIA BERNAL DE LA CRUZ**, vecino(a) de

Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-199-1197, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-140-2006 del 16 de junio de 2006, según plano aprobado Nº 87-15-8660 del 18 de septiembre de 1987, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,066.38 M2, que forma parte de la finca Nº 11170, Tomo 336 y Folio 486, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de

Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Melissa Yesel Sánchez Bernal y otras, vereda de 5.00 metros de ancho.

SUR: Calle de asfalto de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Vereda de 5.00 mts. de ancho.

OESTE: Estelvina Vargas Valdés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de junio de 2006.

SRA. JUDITH E. CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-171594

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 0207-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que **CARLOS EFRAIN ROJAS DEAGO**, vecino(a) de

La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-140-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-767-05, según plano aprobado Nº 206-07-10091, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1000.00 M2, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gil Blas Mosquera.

SUR: Joel Alcides Vásquez.

ESTE: Swiss Credit Institute (finca 6647, tomo 378) ocupado por Gil Blas Mosquera.

OESTE: Camino carretero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la

Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la

corregiduría de Río Grande y copias del mismo se hará

publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de junio de 2006.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-170389
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 0208-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que **ISABEL EUGENIA DE LA GUARDIA DE BERGER**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-308-818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-409-05, según plano aprobado Nº 202-05-10176, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 353.24 M2, que forma parte de la finca Nº 1139, tomo Nº 157, folio Nº 116, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de El Pastoreo, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isabel De la Guardia de Berger, río Antón.

SUR: Manuel José Araúz y otros.

ESTE: Isabel De la Guardia de Berger (finca Nº 45244, tomo Nº 1076, folio Nº 220).

OESTE: Río Antón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de junio de 2006.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-169822
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 3-29-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS ROBERTO CHIARI GARAY**, con cédula de identidad personal Nº 3-94-882, **ARIS VLADIMIR CHIARI GARAY**, con cédula de identidad personal Nº 3-705-2171, **LUIS ROBERTO CHIARI GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-48-159, **NICOLASA CHIARI GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-60-118, vecinos de Puerto Real, corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-203-03, según plano aprobado Nº 301-10-4914, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1873.89 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Puerto Real, corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Globo Nº 1 (0 Has. + 1,506.15 Mts.2)

NORTE: Gisel del Cristo Drakes Chiari.

SUR: Sixto Ocalagan.

ESTE: Ciénaga.

OESTE: Vereda, globo Nº 2.

Globo Nº 2 (0 Has. + 0367.74 Mts.2)

NORTE: Francisco

Panton, Francisco Panton.

SUR: Sixto Ocalagan, vereda.

ESTE: Vereda, globo Nº 1.

OESTE: Anayansi Sanguillén, Sixto Ocalagan.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de enero de 2006.

DANELYS R. DE
RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-145389
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 3-108-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **LINNETH HUGHES DE FLOWERS**, con cédula de identidad personal Nº 3-113-648, vecino(a) de Altamira, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-224-04 de 15 de julio de 2004, según plano aprobado Nº 301-08-5083 de 21 de abril de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 0761.84 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Limón, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Palenque.

SUR: Carretera de asfalto.

ESTE: Carretera de asfalto, servidumbre.

OESTE: Tierras nacionales en montaña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de junio de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. ALFONSO GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador a.i.

L- 201-170366

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO
Nº 196-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERNESTINA CONCEPCION JIMENEZ**, vecino(a) de Río Iglesias, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, portador de la cédula Nº 4-103-966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2531, según plano aprobado Nº 500-08-0387, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 3,197.52 M2, ubicada en la localidad de Río Iglesias, corregimiento de Río Iglesias, distrito de

Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo A. Superficie 34 Has. + 9796.57 m2

NORTE: Crispiliano Serrano y Río Iglesias.

SUR: Camino existente a Agua Caliente.

ESTE: Río Iglesias.

OESTE: Carretera de Metetí a Puerto Quimba.

Globo B. Superficie 3,400.95 m2

NORTE: Río Iglesias y Olimpia Chavarría de Araúz.

SUR: Río Iglesias, José Ygonés Moreno y Olimpia Chavarría de Araúz.

ESTE: Olimpia Chavarría de Araúz.

OESTE: Río Iglesias. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, en la corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de noviembre de 2004.

TEC. JANEYA VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

CRISTELA MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-171858

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 246-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIZABETH SERRANO DE BUTLER**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-201-28, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0804, plano Nº 405-01-20417, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3.33 M2, ubicada en la localidad de Boquerón Viejo, corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Humberto Alexis Aguilar M.

SUR: Río Chico.

ESTE: Río Chico.

OESTE: Quebrada Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de junio de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-171290

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 283-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **FELIX GARCIA MORENO**, vecino(a) del corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal

Nº 4-134-660, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0845-04, plano Nº 412-05-19529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 0098.34 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Rufino Aguirre.

SUR: Félix García Moero, Elidia García.

ESTE: Rufino Aguirre, Elidia García.

OESTE: Paula Santos y camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 2005.

FULVIO ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-112535

Unica publicación